



RESOLUCI3N CRA No. XXX DE 2026

(XXX de julio de 2026)

"Por la cual se modifica el art3culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA n3mero 943 de 2021, relacionado con el Factor de Productividad del Servicio P3blico de Aseo y se dictan otras disposiciones."

LA COMISI3N DE REGULACI3N DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO B3SICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por las Leyes 142 de 1994 y 1437 de 2011, los Decretos 1524 de 1994, 2882 y 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015, el Decreto 1077 de 2015, y la Resoluci3n CRA 943 de 2021, y

CONSIDERANDO:

a) Marco Constitucional y Legal

Que el art3culo 365 de la Constituci3n Pol3tica de Colombia prev3 que los servicios p3blicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestaci3n eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; as3 mismo, dispone que los servicios p3blicos domiciliarios estar3n sometidos al r3gimen jur3dico que fije la ley, y se3ala que el Estado mantendr3 la regulaci3n, el control y la vigilancia de dichos servicios;

Que el art3culo 2 de la Ley 142 de 1994 se3ala que el Estado intervendr3 en los servicios p3blicos, entre otros fines, para ampliaci3n permanente de la cobertura, atenci3n prioritaria de las necesidades b3sicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento b3sico, prestaci3n continua e ininterrumpida y para establecer un r3gimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad;

Que el art3culo 3 de la Ley 142 de 1994 se3ala como instrumentos para la intervenci3n estatal en los servicios p3blicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata dicha ley, especialmente las relativas a materias de regulaci3n de la prestaci3n de los servicios p3blicos teniendo en cuenta las caracter3sticas de cada regi3n; fijaci3n de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluaci3n de las mismas, y definici3n del r3gimen tarifario;

Que el par3grafo del art3culo 9 de la Ley 142 de 1994 se3ala sobre los derechos de los usuarios, que las Comisiones de Regulaci3n en el ejercicio de las funciones conferidas por las normas vigentes, no podr3n desmejorar los derechos de los usuarios reconocidos por la ley;

Que de conformidad con el art3culo 73 de la Ley 142 de 1994, "(...) Las comisiones de regulaci3n tienen la funci3n de regular los monopolios en la prestaci3n de los servicios p3blicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los dem3s casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios p3blicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean econ3micamente eficientes, no impliquen abuso de la posici3n dominante, y produzcan servicios de calidad. (...)";

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del art3culo 73 de la Ley 142 de 1994, esta Comisi3n de Regulaci3n tiene a su cargo la funci3n de establecer f3rmulas para la fijaci3n de las tarifas de los servicios p3blicos de acueducto, alcantarillado y aseo;

Que el r3gimen tarifario aplicable a los servicios p3blicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del art3culo 86 de la Ley 142 de 1994, est3 compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodolog3as, f3rmulas, estructuras, estratos, facturaci3n, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas;

Que el art3culo 87 de la Ley 142 de 1994 dispone que el r3gimen tarifario estar3 orientado por los criterios de eficiencia econ3mica, neutralidad, solidaridad, redistribuci3n, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia. Para dicho efecto, el numeral 87.1 ibidem consagra el criterio de eficiencia econ3mica, el cual dispone que "Por eficiencia econ3mica se entiende que el r3gimen de tarifas procurar3 que 3stas se aproximen a lo

*que serían los precios de un mercado competitivo; que **las fórmulas tarifarias deben tener en cuenta no solo los costos sino los aumentos de productividad esperados, y que éstos deben distribuirse entre la empresa y los usuarios, tal como ocurriría en un mercado competitivo; y que las fórmulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia...***" (negrilla fuera del texto original);

Que el artículo 92 de la Ley 142 de 1994 señala que: "(...) *al definir en las fórmulas los costos y gastos típicos de operación de las empresas de servicios públicos, las comisiones utilizarán no solo la información propia de la empresa, sino la de otras empresas que operen en condiciones similares, pero que sean más eficientes. También podrán las comisiones, con el mismo propósito, corregir en las fórmulas los índices de precios aplicables a los costos y gastos de la empresa con **un factor que mida los aumentos de productividad que se esperan en ella**, y permitir que la fórmula distribuya entre la empresa y el usuario los beneficios de tales aumentos*" (negrilla fuera del texto original);

Que en este sentido, en el marco de lo establecido en el artículo 92 ibidem, la distribución de los aumentos esperados de productividad entre los usuarios y las personas prestadoras del servicio público de aseo debe considerar: i) los beneficios de la reducción media de los costos en las empresas que prestan el servicio y, ii) los incentivos que, desde la regulación y la política pública, se establecen para que las empresas sean más eficientes;

Que, de conformidad con los artículos 87 y 92 de la Ley 142 de 1994, el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios debe incorporar incentivos que promuevan la eficiencia económica de las personas prestadoras y permitan trasladar a los usuarios los incrementos de productividad que se presenten durante la prestación del servicio, razón por la cual el Factor de Productividad constituye un instrumento regulatorio orientado a materializar dichos principios dentro de las fórmulas tarifarias aplicables al servicio público de aseo;

Que las decisiones y conceptos de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA no están sujetas a revisión técnica por parte de otras entidades, tal y como lo establece el artículo 3 del Decreto 2882 de 2007;

b) Marco Regulatorio

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 numeral 87.1 y 92 de la Ley 142 de 1994, esta Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA definió el factor de productividad para que la fórmula tarifaria distribuya entre la empresa y el usuario los beneficios de los aumentos en la productividad de las personas prestadoras del servicio público de aseo sujetas al ámbito de aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015¹; dicho factor se encuentra contenido en el artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021²;

Que el referido artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 dispone que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA establecerá anualmente el factor de productividad con el cual se actualizarán los costos medios de referencia;

Que para cumplir lo anterior, a partir del año 2019 y hasta el 2025, cada año esta Comisión de Regulación ha definido el Factor de Productividad a través de las siguientes

¹ "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones."

² "Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones."



resoluciones CRA 888 de 2019³, CRA 912⁴, CRA 916⁵ y CRA 927⁶ todas estas de 2020, CRA 942 de 2021⁷, CRA 964 de 2022⁸ adicionada por la Resoluci3n CRA 966 de 2022⁹, CRA 985 de 2023¹⁰, adicionada por la Resoluci3n CRA 994 de 2024¹¹ y CRA 1000 de 2024¹², adicionada por la Resoluci3n CRA 1001 de 2024¹³, modificada por la Resoluci3n CRA 1010 de 2025¹⁴;

Que para la adopci3n del factor de productividad esta Comisi3n de Regulaci3n ha llevado a cabo, en cada uno de los a1os sealados, un an1lisis inicial enfocado en la calidad, completitud y oportunidad de la informaci3n reportada por los prestadores en el Sistema 1nico de Informaci3n – SUI de la SSPD, con el objetivo de evaluar su representatividad respecto al sector del servicio p1blico de aseo;

Que lo anterior es as1, teniendo en cuenta que de conformidad con el “Art1culo Nuevo. Del Sistema 1nico de Informaci3n” de la Ley 142 de 1994 el sistema de informaci3n “(...) se surtir1 de la informaci3n proveniente de los prestadores de servicios p1blicos sujetos a su control, inspecci3n y vigilancia, para que su presentaci3n al p1blico sea confiable (...)”;

Que adicionalmente, el art1culo nuevo ibidem, dispone que el sistema de informaci3n, que se surte de la informaci3n reportada por los prestadores tendr1 como prop3sitos: “4. Apoyar las funciones asignadas a las Comisi3nes de Regulaci3n”;

Que para tal efecto, la Superintendencia de Servicios P1blicos Domiciliarios ha dado a conocer a los prestadores de los servicios p1blicos los mecanismos e instrumentos para el reporte de la informaci3n al Sistema 1nico de Informaci3n - SUI a trav1s de diferentes resoluciones¹⁵;

Que de esta forma, en los casos donde no se ha contado con informaci3n representativa, la CRA debi3 acudir a otras fuentes de informaci3n con indicadores de productividad comparables a los de servicios p1blicos, en aplicaci3n de lo dispuesto en el art1culo 92 de la Ley 142 de 1994, lo cual constituy3 el fundamento de las decisiones adoptadas en los a1os 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que a partir del a1o 2024 se identific3 que se contaba con informaci3n representativa de las empresas prestadoras del servicio p1blico de aseo, por lo cual la Comisi3n de Regulaci3n de Agua Potable y Saneamiento B1sico – CRA procedi3 a realizar el c1culo,

³“Por la cual se adiciona un par1grafo al art1culo 38 de la Resoluci3n CRA 720 de 2015”.

⁴“Por la cual se modifica el art1culo 38 de la Resoluci3n CRA 720 de 2015”.

⁵“Por la cual se modifica el par1grafo 4 del art1culo 38 de la Resoluci3n CRA 720 de 2015, modificado por el art1culo 1º de la Resoluci3n CRA 912 de 2020, como consecuencia de la Emergencia Econ3mica, Social y Ecol3gica declarada por el Gobierno nacional a causa del COVID-19”.

⁶“Por la cual se modifica el par1grafo 4 del art1culo 38 de la Resoluci3n CRA 720 de 2015, modificado por el art1culo 1º de la Resoluci3n CRA 912 de 2020 y por el art1culo 1º de la Resoluci3n CRA 916 de 2020”.

⁷“Por la cual se adiciona el par1grafo 5o del art1culo 38 de la Resoluci3n CRA 720 de 2015, modificado por el art1culo 1º de la Resoluci3n CRA 888 de 2019, por el art1culo 1º de la Resoluci3n CRA 912 de 2020, por el art1culo 1º de la Resoluci3n CRA 916 de 2020 y por el art1culo 1º de la Resoluci3n CRA 927 de 2020”.

⁸“Por la cual se adiciona el par1grafo 6 al art1culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021 relacionado con el Factor de Productividad del servicio p1blico de aseo para el per1odo de facturaci3n siguiente a marzo de 2022”.

⁹“Por la cual se adicionan 1reas de Prestaci3n del Servicio (APS) y Personas Prestadoras al numeral 6.3.2.7. del LIBRO 6 ANEXOS REGULACI3N GENERAL, “PARTE 3 ANEXOS REGULACI3N GENERAL DEL SERVICIO P1BLICO DE ASEO” de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, adicionado por el art1culo segundo de la Resoluci3n CRA 964 de 2022, relacionado con el Factor de Productividad del servicio p1blico de aseo para el periodo de facturaci3n siguiente a marzo de 2022”.

¹⁰“Por la cual se adicionan unos par1grafos al art1culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021 relacionado con el Factor de Productividad del servicio p1blico de aseo para los periodos de facturaci3n siguientes a marzo de 2023”.

¹¹“Por la cual se adicionan APS/ NUSD al numeral 6.3.2.8. del LIBRO 6 ANEXOS REGULACI3N GENERAL, “PARTE 3 ANEXOS REGULACI3N GENERAL DEL SERVICIO P1BLICO DE ASEO” de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, adicionado por el art1culo segundo de la Resoluci3n CRA 985 de 2023”.

¹²“Por la cual se adicionan unos par1grafos al art1culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021 relacionados con el Factor de Productividad del servicio p1blico de aseo para los periodos de facturaci3n siguientes a marzo de 2024”.

¹³“Por la cual se modifica el art1culo primero de la Resoluci3n CRA 1000 de 2024, que adicion3 unos par1grafos al art1culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, relacionados con el Factor de Productividad del servicio p1blico de aseo para los periodos de facturaci3n siguientes a marzo de 2024”.

¹⁴“Por la cual se modifica el art1culo 5.3.2.2.8.3. de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, relacionado con el Factor de Productividad del servicio p1blico de aseo”.

¹⁵Resoluci3n No. SSPD 2010300048765 de 14 de diciembre de 2010, Resoluci3n 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, Resoluci3n 20184000056215 del 10 de mayo de 2018, Resoluci3n 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, Resoluci3n SSPD 20191000006825 del 18 de marzo de 2019, Resoluci3n SSPD 20201000004205 del 11 de febrero de 2020 y Resoluci3n SSPD 20201000034455 del 27 de agosto de 2020.

toda vez que cuenta con los insumos suficientes como lo es la información representativa y la capacidad técnica para llegar a dichas mediciones económicas;

c) De las medidas regulatorias para la vigencia 2026

Que esta Comisión de Regulación estableció señales regulatorias en el artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021, para obtener la información necesaria para el cálculo del Factor de Productividad. Sobre lo cual se evidenció que, en los últimos años, aunque ha sido difícil obtener datos propios del sector por la falta de información, para los periodos 2023 y 2024 (vigencias más recientes al año 2026 con estados financieros reportados ha mejorado, en cantidad y calidad), el reporte de información al Sistema Único de Información – SUI por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo;

Que, como resultado de las acciones adelantadas por la Comisión y por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para fortalecer los mecanismos de reporte al Sistema Único de Información (SUI), se evidenció un incremento significativo en los niveles de completitud, consistencia y disponibilidad de la información financiera correspondiente a las vigencias 2023 y 2024, circunstancia que permitió utilizar información propia del sector como principal fuente para la estimación del Factor de Productividad de la vigencia 2026;

Que, en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 73 y 92 de la Ley 142 de 1994, la Comisión evaluó diferentes alternativas metodológicas para estimar el Factor de Productividad, concluyendo que la metodología de Productividad Total de los Factores con enfoque de contabilidad del crecimiento constituye la aproximación más adecuada para medir la evolución de la productividad del sector del servicio público de aseo, por cuanto incorpora simultáneamente las variaciones de los principales factores productivos y permite estimar el crecimiento de la eficiencia mediante procedimientos ampliamente aceptados en la literatura económica y en la práctica institucional;

Que en relación con la variable Factor de productividad (FP) para la vigencia 2026 y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021, siendo la CRA la autoridad competente para definir este factor, se opta por aplicar la productividad total factorial seleccionada en el marco de las mesas de trabajo llevadas a cabo en el año 2023 con la Dirección de Estudios Económicos del Departamento Nacional de Planeación - DNP¹⁶. Es de resaltar que esta metodología está basada en los mismos principios económicos que la medición de la productividad total de los factores bajo el enfoque del valor agregado implementada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, no obstante, se diferencia en las fuentes de información utilizadas en cada caso¹⁷;

Que para el cálculo de la variable FP para la vigencia 2026 se mantuvo el criterio utilizado en vigencias anteriores (2024 y 2025), toda vez que se realizó a partir de información propia del sector del servicio público de aseo obtenida de estados financieros de las empresas prestadoras de los años 2023 y 2024¹⁸ y reportada al Sistema Único de Información – SUI; así como información reportada por los prestadores, previa solicitud de esta Comisión de Regulación, en lo correspondiente a las cuentas utilizadas para cuantificar los factores de producción (capital, trabajo, mantenimiento y combustibles). Dicha información se utilizó conforme se explica en el Capítulo 3 del Documento de Trabajo que acompaña la presente resolución, utilizando el procedimiento recomendado por el DNP a partir de la metodología de productividad total de los factores con un enfoque de contabilidad de crecimiento y seleccionado por la CRA en ejercicio de sus competencias;

Que, la metodología adoptada garantiza que el Factor de Productividad refleja el comportamiento agregado del sector regulado y no el desempeño individual de una persona prestadora, preservando así los principios de neutralidad, suficiencia financiera, eficiencia económica y simplicidad tarifaria previstos en la Ley 142 de 1994.

Que esta Comisión de Regulación construyó y preparó la base de datos necesaria para estimar el factor de productividad para la vigencia 2026, teniendo en cuenta las

¹⁶ Ver documento de trabajo que acompaña esta resolución.

¹⁷ Ver documento de trabajo que acompaña esta resolución.

¹⁸ Se toman en cuenta estas vigencias considerando que para el 2024 no ha vencido el término para la presentación de los estados financieros por parte de las personas prestadoras, quienes tienen plazo de consolidarlos hasta marzo del presente año e incluso se puede extender dicho plazo.



condiciones del sector del servicio público de aseo, así como aspectos estadísticos propios de este tipo de valores;

Que debido a la sensibilidad de los datos financieros de las personas prestadoras del servicio público de aseo que fueron tenidos en cuenta en la estimación del factor de productividad, y de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, respecto del manejo de información objeto de reserva, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA debe mantener la reserva sobre el acceso a algunos datos de cada uno de ellos;

Que, la utilización de información financiera individual reportada por las personas prestadoras no afecta el principio de publicidad de los actos administrativos, toda vez que la presente decisión se fundamenta en resultados agregados y en una metodología plenamente documentada, preservándose la reserva legal únicamente respecto de aquella información individual que tenga dicho carácter conforme al ordenamiento jurídico;

Que esta Comisión de Regulación remitió solicitudes de información con el fin de robustecer la muestra y haciendo uso de la facultad de solicitar información determinada en el artículo 73 de la Ley 142 de 1994;

Que partiendo de un universo de 237 empresas, se definió una muestra final de 147 empresas para el período 2023-2024, de las cuales 118 provienen de la información reportada en el SUI y 29 de la información allegada directamente por los prestadores del servicio luego de haber remitido 118 requerimientos de los cuales se tuvo 67 respuestas con 52 entregas utilizables;

Que si bien la muestra hace uso de dos fuentes de información, datos provenientes del Sistema Único de Información - SUI y de las personas prestadoras, esta última es objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de las demás autoridades administrativas que sobre dicha información tengan competencia;

Que dado que la muestra final de 147 empresas supera este umbral mínimo, evidenciando que la base de datos final incluye las variables clave necesarias para el modelo, organizadas de manera que reflejan los elementos esenciales de ingresos, capital, trabajo, combustibles y mantenimiento;

Que según la metodología descrita en Malhotra (2008) se determinó que un reporte de información de al menos 147 personas prestadoras correspondería a una muestra representativa con un nivel de confianza del 95% para poblaciones finitas recordando que se estima una población de aproximadamente 237 empresas prestadoras del servicio público que aplican a la fecha el marco tarifario definido en la Resolución CRA 720 de 2015, compilado en la Resolución CRA 943 de 2021. Con lo cual se pudo concluir que se cuenta con la información suficiente para realizar dicho cálculo;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.2.8.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, la persona prestadora deberá ajustar los costos de cada actividad del servicio público de aseo; adicionalmente, el incremento en productividad debe aplicar a todas las actividades, independientemente de haber presentado una acumulación de al menos un 3% en el índice de actualización;

Que se hace necesario precisar que, si la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte es diferente a la persona prestadora de la actividad de disposición final, será esta última la responsable de realizar los ajustes de productividad en la actualización del costo correspondiente;

Que, como resultado de la aplicación del modelo KLEMS y el enfoque desarrollado por Solow y con base en la información financiera correspondiente a las vigencias 2023 y 2024, la Comisión estimó que el Factor de Productividad aplicable para el período de facturación siguiente a la entrada en vigencia del presente acto administrativo corresponde al uno coma ochenta y cuatro por ciento (1,84 %), valor que refleja el incremento promedio de productividad observado en el sector regulado;



Que la metodolog3a utilizada para la determinaci3n del Factor de Productividad mantiene continuidad con la aplicada para las vigencias 2024 y 2025, garantizando estabilidad regulatoria, predictibilidad y transparencia en la aplicaci3n de las f3rmulas tarifarias, sin perjuicio de las mejoras introducidas en la calidad y cobertura de la informaci3n utilizada para su estimaci3n;

Que en vigencias anteriores fue necesario incentivar el reporte de la informaci3n contenida en el Anexo V a que se refiere el numeral 3.6.2.5. del Libro 6, Parte 3 de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, a trav3s del beta, teniendo en cuenta que se intent3 aplicar la metodolog3a de fronteras estoc3sticas para definir el c3lculo del factor de productividad;

Que tal y como se indic3 en los considerandos de la Resoluci3n CRA 1010 de 2025, teniendo en cuenta que la informaci3n financiera reportada por las empresas del servicio p3blico de aseo que operan en el 3mbito de la Resoluci3n CRA 720 de 2015, compilada en la Resoluci3n CRA 943 de 2021, en los m3dulos del SUI de la SSPD, cuenta con la calidad, completitud y disponibilidad, a partir de la presente vigencia, se sustituir3 la utilizaci3n del Anexo V de dicha Resoluci3n por la informaci3n financiera cargada en el Sistema 3nico de Informaci3n – SUI;

Que en tal sentido el art3culo tercero de la Resoluci3n CRA 1010 de 2025 modific3 el art3culo 5.3.2.2.8.3 de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, en el siguiente sentido:“(...) *La Comisi3n de Regulaci3n de Agua Potable y Saneamiento B3sico (CRA) establecer3 anualmente el factor de productividad con el cual se actualizar3n los costos medios de referencia. (...) β Factor de distribuci3n del incremento de productividad entre prestadores de aseo y usuarios. Corresponder3 a 50% si la persona prestadora ha reportado y certificado la informaci3n requerida en la Resoluci3n SSPD n3mero 20161300013475 de 2016 o la norma que la modifique, derogue o sustituya, en los t3rminos y plazos definidos para tal fin, o 95% en el caso que la persona prestadora no haya reportado y certificado la informaci3n requerida en dicha resoluci3n o la norma que la modifique, derogue o sustituya en los t3rminos y plazos definidos para tal fin*”;

Que en tal sentido, la obligaci3n de reportar informaci3n financiera se encuentra consagrada en la Resoluci3n SSPD 20161300013475 de 2016, y los plazos para el reporte de dicha informaci3n para las vigencias de 2023 y 2024, se determinaron en las Resoluciones SSPD 20241000125835 del 26 de marzo de 2024 y SSPD 20251000216935 del 13 de mayo de 2025;

Que la distribuci3n del factor de distribuci3n β se tomar3 teniendo en cuenta el reporte de informaci3n financiera para el a3o 2024 toda vez que los plazos de cumplimiento de dicha resoluci3n iniciaron el 26 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio del mismo a3o, es decir, con posterioridad a la entrada en vigencia de la modificaci3n dispuesta en la Resoluci3n CRA 1010 de 30 de abril de 2025;

Que, una vez revisada la informaci3n financiera reportada mediante las taxonom3as extendidas aplicables a los grupos 1, 2 y 3, as3 como la correspondiente a la Resoluci3n 414 de 2014 y 533 de 2015 de la Contadur3a General de la Naci3n, tanto para informes individuales como consolidados, se concluy3 que dicha informaci3n es id3nea para implementar la metodolog3a de productividad total de los factores actualmente empleada por la Comisi3n de Regulaci3n de Agua Potable y Saneamiento B3sico para calcular el factor de productividad. En particular, las taxonom3as [210000] Estado de situaci3n financiera, [310000] Estado de resultado integral y [900017c] FC01-3 - Gastos de servicios p3blicos - Aseo contienen conceptos contables con un nivel de desagregaci3n suficiente para aplicar dicha metodolog3a bajo un enfoque de contabilidad del crecimiento. El uso de esta informaci3n permite optimizar el proceso de recolecci3n de datos, reducir la carga administrativa de los prestadores del servicio p3blico de aseo y mejorar la trazabilidad y eficiencia del c3lculo del factor de productividad;

Que al respecto, es importante se3alar que como consecuencia de lo previsto en el art3culo 5.3.2.7.61 de la Resoluci3n CRA 943 de 2021, donde se estableci3 la vigencia de la f3rmula tarifaria para prestadores que atiendan en municipio de m3s de 5.000 suscriptores a partir del primero de abril de 2016, el factor de productividad se aplicar3 desde la mencionada fecha, cada a3o;

Que así las cosas, el ajuste por factor de productividad se deberá aplicar, por una sola vez, en el siguiente período de facturación a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo y en todo caso las personas prestadoras deberán continuar reportando la información de la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016;

Que, el Documento de Trabajo que acompaña el presente acto administrativo desarrolla integralmente la metodología de cálculo, los criterios de depuración de la información, los supuestos económicos, las pruebas de consistencia y los resultados obtenidos, constituyendo el soporte técnico que fundamenta la determinación del Factor de Productividad establecido en la presente resolución;

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA incorporó las recomendaciones de la Oficina Asesora Jurídica presentadas mediante Memorando Interno 20250120004243 con el fin de mitigar el riesgo de daño antijurídico;

Que, la actualización anual del Factor de Productividad constituye un mecanismo de mejora regulatoria que incentiva la eficiencia operacional de las personas prestadoras, promueve la utilización de información sectorial verificable y fortalece la transparencia de las decisiones regulatorias mediante el uso de metodologías objetivas, reproducibles y técnicamente sustentadas;

d) Participación ciudadana y abogacía de la competencia

Que el Capítulo 3, del Título 6, Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, señala las reglas mínimas para garantizar la divulgación y participación en las actuaciones de las Comisiones de Regulación;

Que en este sentido, revisado el contenido del proyecto regulatorio se determinó que el trámite de la participación ciudadana corresponde a lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.3.10. del Decreto 1077 de 2015; toda vez que se trata de un proyecto de regulación de carácter general, no tarifario¹⁹;

Que en este sentido, y conforme con lo dispuesto en la norma en cita, se estableció que para este proyecto regulatorio correspondiente a la definición del factor de productividad para la vigencia 2026, el término de participación ciudadana será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga público el proyecto de regulación en la plataforma SUCOP;

Que en cumplimiento de lo establecido en los numerales 10.2 y 10.3 del artículo 2.3.6.3.3.10 del decreto 1077 de 2015, se invita de manera explícita a los agentes, usuarios y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Superintendencia de Industria y Comercio, a presentar, dentro del tiempo establecido, las observaciones, objeciones y sugerencias que sobre este proyecto de regulación consideren pertinente. Los canales dispuestos para recibir la participación ciudadana son: la plataforma SUCOP, el enlace de la página web y las comunicaciones dirigidas a la SUBDIRECCION DE REGULACION, al correo correo@cra.gov.co, a los teléfonos 6014873820 y 6014897640 o físicamente en Carrera 12 No 97- 98 Piso 2 en la ciudad de Bogotá, D.C.;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR el parágrafo 12 al artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con el Factor de Productividad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el cual quedará así:

"Parágrafo 12. *En el período de facturación siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución de 2026 la variable Factor de productividad (FP) será 1,84%*

Para las Áreas de Prestación del Servicio (APS) que se relacionan en el ANEXO del numeral 6.3.2.11 de la presente resolución, el Factor de distribución (β) será de 50%.

¹⁹Consideraciones expuestas en los Memorandos CRA 20190120017213 de 23 de abril de 2019 y 20190120021223 de 17 de diciembre de 2019 de la Oficina Asesora Jurídica de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.



Para las Áreas de Prestación del Servicio (APS) que no se relacionen en dicho anexo, el Factor de distribución (β) será de 95%.

Para aquellas personas prestadoras que no reportaron información para las vigencias 2023 y 2024 o para el año 2024, porque no se encontraban operando en el APS en ese(os) año(s) o solicitaron una mesa de ayuda relacionada con el reporte de la información, deberán aplicar un β equivalente al 50%.

Las personas prestadoras deberán continuar reportando la información contenida en la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 o la que la modifique, sustituya o adicione”.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADICIONAR al “LIBRO 6 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL”, “PARTE 3 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO” el numeral 6.3.2.11 a la Resolución CRA 943 de 2021, el cual quedará así:

"6.3.2.11. Áreas de Prestación del Servicio (APS) y Personas Prestadoras que reportaron las vigencias 2023 y 2024 o la vigencia 2024 la Resolución SSPD 20161300013475 de 2016

N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD	N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD
1	1	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO DE RIOSUCIO - CALDAS	17614	51	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P.	68547
2	1001	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MALAGA E.S.P.	68432	52	2303	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P.	5440
3	1213	EMPRESAS PÚBLICAS DE ZIPAQUIRA E.P.Z ESP	25899	53	23300	ANDALUCIA LIMPIA S.A ESP	76036
4	124	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE MIRANDA CAUCA	19455	54	23311	NEPSA DEL QUINDIO EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	63190
5	1252	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINA S.A.S. E.S.P.	17174	54	23311	NEPSA DEL QUINDIO EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	63594
6	166	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.	25175	55	23365	PROMOCALI S.A.S. E.S.P.	76001
7	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	23001	56	23450	URBASER LA TEBaida S.A. E.S.P.	63401
7	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	25269	57	2361	ASEO SIDERENSE S.A.S. E.S.P.	5380
7	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	63130	58	2372	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	68001
7	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	63190	58	2372	EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	68276
7	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	63401	59	2377	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO CIUDAD BOLIVAR	5101
7	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	63470	60	2403	EMPRESAS PÚBLICAS DE CAICEDONIA E.S.P.	76122
7	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	63594	61	2405	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	17042
7	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	76122	62	25515	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. - AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P.	25320
7	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	76147	63	25659	URBASER POPAYAN S.A. E.S.P.	19001
7	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	76736	64	25663	FLORIDASEO S.A. E.S.P.	76275
7	1845	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.	76892	65	25692	CENTRAL COLOMBIANA DE ASEO S.A.S. E.S.P.	15176
8	185	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID E.S.P.	25430	66	25994	JAMUNDI ASEO S.A. E.S.P.	76364
9	1868	VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.	76111	67	2614	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	11001
9	1868	VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.	76113	67	2614	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	19573
9	1868	VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P.	76248	67	2614	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	76001

N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD	N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD
9	1868	VEOLIAASEO BUGA S.A. E.S.P.	76306	67	2614	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	76130
9	1868	VEOLIAASEO BUGA S.A. E.S.P.	76318	67	2614	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	76364
9	1868	VEOLIAASEO BUGA S.A. E.S.P.	76400	67	2614	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	76520
9	1868	VEOLIAASEO BUGA S.A. E.S.P.	76520	67	2614	CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.	76892
9	1868	VEOLIAASEO BUGA S.A. E.S.P.	76563	68	26667	CAFUCHES EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS S.A. E.S.P.	50689
9	1868	VEOLIAASEO BUGA S.A. E.S.P.	76622	69	26714	CAUCASEO LIMPIA S.A. E.S.P.	19573
9	1868	VEOLIAASEO BUGA S.A. E.S.P.	76834	70	26741	AGUAS DEL PÁRAMO DE SONSON S.A.S. E.S.P.	5756
9	1868	VEOLIAASEO BUGA S.A. E.S.P.	76895	71	26785	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.	41001
10	1869	VEOLIA ASEO TULUA S.A.S. E.S.P.	76834	71	26785	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.	41132
11	1874	AMBIENTAR E.S.P. S.A.	95001	71	26785	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.	41298
12	1876	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P.	52001	71	26785	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.	41396
13	1896	VEOLIA ASEO PALMIRA S.A.S. E.S.P.	76520	71	26785	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.	41615
14	1917	SOCIEDAD DE ASEO DE BELLO S.A. E.S.P.	5088	71	26785	CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.	73168
15	1967	ASEO CALDAS EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P.	5129	72	2682	VEOLIAASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.	76306
16	2005	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P.	5376	72	2682	VEOLIAASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.	76318
17	20108	LIMPIEZA Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.	76001	72	2682	VEOLIAASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.	76400
18	2018	VEOLIA ASEO PRADERA S.A.S. E.S.P.	76563	72	2682	VEOLIAASEO SUR OCCIDENTE S.A. E.S.P.	76895
19	20300	URBASER MONTENEGRO S.A. E.S.P.	63470	73	26821	PUERTO TEJADA S.A.S. E.S.P.	19573
20	20318	ASEO ESPECIAL SOLEDAD S.A.S. E.S.P.	8758	73	26821	PUERTO TEJADA S.A.S. E.S.P.	76364
21	2043	ENVIASEO E.S.P.	5266	74	28511	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DEL PUTUMAYO S.A.S. E.S.P.	86001
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	5030	75	2866	VEOLIA COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	54001
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	5088	75	2866	VEOLIA COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	54261
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	5129	75	2866	VEOLIA COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	54405
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	5212	75	2866	VEOLIA COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	54874
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	5237	75	2866	VEOLIA COLOMBIA S.A.S. E.S.P.	85001
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	5266	76	2954	ASEO DEL NORTE S.A.S. E.S.P.	20001
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	5308	77	2989	OPERADORES DE SERVICIOS DE LA SIERRA S.A.S. E.S.P.	47189
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	5360	78	29951	SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.	76001
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	5380	78	29951	SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.	76130
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	5631	78	29951	SERVI AMBIENTALES VALLE S.A. E.S.P.	76520
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	5664	79	3052	VEOLIA ASEO CARTAGENA Establecimiento-Sucursal	13001
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	5686	80	3159	ASEO URBANO DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.	54405
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	8001	81	3213	MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P.	76001
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	8078	81	3213	MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P.	76130
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	8433	82	3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	13244
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	8520	82	3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	23182
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	8634	82	3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	47555
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	8638	82	3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	70215
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	8685	82	3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	70670
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	8758	82	3304	SERVIASEO S.A. E.S.P.	70713
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	20013	83	3328	SERVICIOS INTEGRALES EFECTIVOS S.A. E.S.P.	18001



N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD	N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	41298	84	3343	ASEO TECNICO DE LA SABANA S.A.S. E.S.P.	47001
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	41551	85	3364	TERRANOVA SERVICIOS S.A. E.S.P.	76364
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	44001	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	25126
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	44279	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	25175
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	44650	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	25290
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	47053	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	25307
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	47288	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	25612
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	47551	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	25758
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	70001	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	25817
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	70708	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	25843
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	70742	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	25899
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	73001	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	73268
22	2044	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	73408	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	73275
23	20550	ECOPROCESOS HÁBITAT LÍMPIO S. EN C.A. E.S.P.	25473	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	73319
24	20592	CORASEO S.A. E.S.P.	23162	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	73411
24	20592	CORASEO S.A. E.S.P.	23189	86	3383	SERVICIOS AMBIENTALES S.A.S. E.S.P.	73449
25	20593	PACARIBE S.A.S. E.S.P.	13001	87	36097	SANEAMIENTO Y MEJORAMIENTO AMBIENTAL S.A.S. E.S.P.	18001
26	2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	85001	88	36394	ECOAMBIENTAL ACTIVA DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	5154
26	2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - E.S.P.	85010	88	36394	ECOAMBIENTAL ACTIVA DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	5790
27	2154	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETÁ	25875	88	36394	ECOAMBIENTAL ACTIVA DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	23001
28	2163	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESP	50006	88	36394	ECOAMBIENTAL ACTIVA DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	23466
29	21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	66001	89	36657	EL CERRITO LIMPIO S.A.S. E.S.P.	76248
29	21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	66170	90	39834	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S. E.S.P.	11001
29	21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	66400	91	39837	BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.	11001
29	21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	66682	92	4	AQUAMANA E.S.P.	17873
29	21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	76147	93	40018	Área Limpia Distrito Capital S.A.S. E.S.P.	11001
30	21700	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.S. E.S.P.	66001	94	41340	AGUAS DE LA PROSPERIDAD S.A.S. E.S.P.	25430
30	21700	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ASEO PLUS PEREIRA S.A.S. E.S.P.	66170	95	424	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES	73275
31	2173	SERVIASEO ITAGÜÍ S.A.S. E.S.P.	5360	96	42696	GEOASEO S.A.S. E.S.P.	20011
32	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	15001	97	43419	BUGALAGRANDE LIMPIA S.A.S. E.S.P.	76113
32	21785	URBASER TUNJA S.A. E.S.P.	15238	98	46277	YUMBO LIMPIO S.A.S. E.S.P.	76892
33	21840	EMPRESA DE ASEO RIOGRANDE S.A.S. E.S.P.	5664	99	54686	SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.	23001
34	21861	SEGOVIAASEO S.A. E.S.P.	5736	99	54686	SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.	23068
35	2199	ASEO GIRARDOTA S.A.S. E.S.P.	5308	99	54686	SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.	23162



N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD	N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD
36	2202	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P.	25126	99	54686	SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.	23189
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	19455	99	54686	SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.	23417
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	19698	99	54686	SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.	23466
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	76001	99	54686	SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.	23555
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	76036	99	54686	SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.	23660
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	76113	99	54686	SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.	23672
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	76130	99	54686	SIEMPRE LIMPIO DEL CARIBE S.A.S. E.S.P.	23807
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	76233	100	582	EMPRESAS PÚBLICAS DE URRAO E.S.P.	5847
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	76248	101	622	EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SARAVENA	81736
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	76275	102	626	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	17001
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	76364	102	626	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	17042
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	76520	102	626	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	17174
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	76563	102	626	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	17614
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	76834	102	626	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	17873
37	22175	INTERASEO DEL VALLE S.A.S. E.S.P.	76892	102	626	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P.	73349
38	22303	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A. E.S.P.	25817	103	635	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.	15572
39	22333	VEOLIA ASEO CALI S.A. E.S.P.	76001	104	640	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO S.A. E.S.P.	15759
40	22341	PROMOVALLE S.A.S. E.S.P.	76001	105	716	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES	52356
41	2238	ASEO SABANETA S.A.S. E.S.P.	5631	106	721	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.	68406
42	2240	EMPRESA DE ASEO DE COPACABANA S.A. E.S.P.	5212	107	722	ACUASAN E.I.C.E E.S.P.	68679
43	22403	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	23001	108	730	SERVICIUADAD EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	66170
43	22403	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	23068	109	732	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA	63001
43	22403	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	23417	110	734	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P.	86568
43	22403	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	23466	111	738	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P.	54498
43	22403	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	23555	112	739	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAMPLONA S.A. E.S.P.	54518
43	22403	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	23660	113	754	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPO	25758
43	22403	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	23672	114	806	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC	50001
43	22403	SERVICIOS AMBIENTALES DE CORDOBA S.A.S. E.S.P.	23807	114	806	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC	50006
44	2256	EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO DE VALLEDUPAR S.A.S. E.S.P. ASEOPAR S.A.S. E.S.P.	20001	114	806	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC	50313
44	2256	EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO DE VALLEDUPAR S.A.S. E.S.P. ASEOPAR S.A.S. E.S.P.	20013	114	806	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC	50573



N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD	N°	ID	Empresa	NUAP_NUSD
45	22581	REGION LIMPIA S.A. E.S.P.	68077	114	806	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC	50606
46	22584	DAGUA LIMPIA S.A. E.S.P.	76233	114	806	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS BIC	50689
47	22625	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AMALFI S.A.E.S.P.	5031	115	81	ASEO TECNICO S.A.S. E.S.P.	44430
48	22669	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLANUEVA ESPAVI S.A. E.S.P.	85440	116	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	8001
49	2271	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDRECUESTA E.S.P.	68547	116	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	8296
50	22711	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CANDELARIA S.A. E.S.P.	76130	116	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	8433
51	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.E.S.P.	20011	116	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	8573
51	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.E.S.P.	20550	116	82	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.	8638
51	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.E.S.P.	68001	117	866	PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.	85250
51	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.E.S.P.	68081	118	96	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL E.S.P.	5148
51	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.E.S.P.	68276	119	997	EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCA E.S.P.	63130
51	22911	VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A.E.S.P.	68307				

ARTÍCULO TERCERO. DEROGAR. El Anexo V contenido en el Anexo 6.3.2.5 de la Resolución CRA 943 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los XXX días del mes de julio de 2026.

RUTH MARITZA QUEVEDO FIQUE
Presidente

GLORIA ESPERANZA NARVÁEZ
TAFUR
Directora Ejecutiva